

RESOLUCIÓN N° 002-2025-CE/CCLD

San Martín de Porres, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1023-2025 de fecha 11 de febrero de 2025 ingresado por mesa de partes virtual, el Expediente N° 10760 de fecha 12 de febrero de 2025 sobre reitera solicitud de Tacha a participante del CCLD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; determina en ese sentido que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 111° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen (...) a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos"**; de conformidad con el numeral 6 del artículo 113° de la normativa antes mencionada establece **"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal (...), mediante la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, de conformidad con la Ordenanza N.° 565/MDSMP de fecha 27 de mayo de 2024 se APRUEBA el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres CCLD el mismo que consta de 03 Títulos, V capítulos, 27 artículos, 04 Disposiciones Transitorias Finales y 05 anexos;

Que, el artículo 10° de la mencionada Ordenanza establece el procedimiento de Inscripción de las Organizaciones Sociales con sus respectivos delegados la misma que será difundida dentro de las 72 horas en la página web institucional como en los lugares visibles de la municipalidad y espacios vecinales conforme lo prevé el artículo 11° de la Ordenanza N° 565-MDSMP;

Que, en el artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 001-2025/MDSMP de fecha 15 de enero de 2025 se **RESUELVE** designar al **COMITÉ ELECTORAL** encargado de Conducir el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil.

Que, conforme lo prevé el Decreto de Alcaldía N° 001-2025/MDSMP de fecha 15 de enero de 2025 en su artículo **TERCERO RESUELVE APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL** donde estipula que en fecha 07 de febrero de 2025 se debe Publicar el Padrón de Organizaciones y Delegados Inscritos para el Proceso de elección de los Representantes del CCLD en el distrito de San Martín de Porres;

Que, habiéndose inscrito Las Organizaciones con sus respectivos Delegados dentro del plazo establecido conforme Cronograma establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2025/MDSMP, el Comité Electoral de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 565/MDSMP mediante Resolución N° 001-2025-CE/CCLD **RESUELVE** en su artículo **PRIMERO PUBLICAR** el Padrón de Organizaciones Sociales y Delegados Inscritos para participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, de acuerdo al Cronograma establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025/MDSMP de fecha 15 de enero de 2025 **RESUELVE ARTICULO TERCERO** Aprobar el **CRONOGRAMA ELECTORAL** cuyas fechas para presentar TACHAS y resolver una **IMPUGNACION** son 10, 11 y 12, 13 respectivamente.

Que, el expediente presentado el 11 de febrero de 2024, mediante mesa de partes virtual N° 1023-2025, por la administrada **JUDY ANA RIVADENEYRA GILVONIO** solicitando la tacha del Delegado-Elector **LILIANA COBA SANCHEZ**, aduciendo que no se cumplió con la convocatoria a la Asamblea General de la organización Social **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SAN DIEGO PRUSAD**.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el expediente presentado el 12 de febrero de 2024, mediante mesa de partes física expediente N° 10760, por la misma administrada, reitera la solicitud de tacha contra el mencionado Delegado-Elector.

Que, según el artículo 12° de la Ordenanza N° 565-MDSMP, las tachas o impugnaciones deben presentarse **debidamente fundamentadas** dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la difusión del padrón, la solicitud presentada el 11 de febrero de 2024 se encuentra dentro del plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025/MDSMP (10 y 11 de febrero).

Que, a pesar de que la solicitud de tacha presentada el 11 de febrero de 2024 se encuentra dentro del plazo, la administrada no ha adjuntado prueba alguna que sustente su reclamo, incumpliendo con el requisito de fundamentación establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 565-MDSMP.

De la misma manera el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 565-MDSMP, NO estipula como un requisito para solicitar la inscripción del Delegado Elector de la Organización Social la **Convocatoria a asamblea**.

Que, en virtud de lo anterior, no existe fundamento legal ni probatorio para proceder con la tacha solicitada, de acuerdo a que NO se ha ubicado adjunto al expediente presentado **PRUEBA NUEVA** que acredite su Oposición.

El Comité Electoral, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 15° de la Ordenanza N° 510/MDSMP.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de tacha presentada por la administrada **JUDY ANA RIVADENEYRA GILVONIO** contra el Delegado-Elector **LILIANA COBA SANCHEZ**, por no adjuntar prueba alguna que sustente su reclamo, incumpliendo con el requisito de fundamentación establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 565-MDSMP, y por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente a la **SRA. JUDY ANA RIVADENEYRA GILVONIO** con dirección en la Mz J-1 Lt 19 de la Urb. San Diego - SMP.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER LA PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO M. GRANDE MANRIQUE

Presidente Comité Electoral CCLD



SOLENIO MANUEL AGUILAR CÁCERES

Secretario de Comité Electoral CCLD



JORGE LUIS GUERRA SALAZAR

Vocal del Comité Electoral CCLD